



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 30 DE JUNIO DE 1990

Número 149

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo para «Carbónica Murciana, S.A.».	3803
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Rectificación errores. Convenio Colectivo de Trabajo para «Derivados del Cemento, Yesos y Cales».	3808
Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia. Expropiación de fincas sitas en el término municipal de Las Torres de Cotillas.	3809
Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia. Expropiación de fincas sitas en el término municipal de Alguazas.	3809
Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia. Expropiación de fincas sitas en el término municipal de Cieza.	3809
Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia. Expropiación de fincas sitas en el término municipal de Lorquí.	3809
Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia. Expropiación de fincas sitas en el término municipal de Molina de Segura.	3810
Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia. Expropiación de fincas sitas en el término municipal de Murcia.	3810
Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. Dirección Provincial de Pontevedra. Expediente sancionador número PO-033-I/90.	3810
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Notificación sobre despidos improcedentes.	3810

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos número 512/90.	3811
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 576/89.	3811
Instrucción número Cuatro de Cartagena. Juicio de faltas número 1.507/89.	3811
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo.	3812
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo.	3812
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo 743/89.	3812
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento número 1.049/89.	3813
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 949/89.	3813
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 355/86.	3814
De lo Social Cartagena. Autos 414/89.	3814
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 487 de 1990.	3815
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 485 de 1990.	3815
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 494 de 1990.	3815
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 504 de 1990.	3815
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 500 de 1990.	3815
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 498 de 1990.	3816
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 492 de 1990.	3816
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 496 de 1990.	3816
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 490 de 1990.	3816

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

FORTUNA. Convocatoria y bases para la provisión en propiedad por el sistema de concurso libre de méritos de una plaza de Electricista, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.	3817
LORCA. Expediente de expropiación forzosa.	3818
ALHAMA DE MURCIA. Corrección de error.	3819
LORCA. Expediente de modificación de créditos número 1 en el Presupuesto Municipal Único de 1990.	3819
FORTUNA. Convocatoria para la contratación de un ayudante de Electricista.	3819
FORTUNA. Proyecto de «Construcción de frontón y pistas de tenis».	3819
MOLINA DE SEGURA. Aprobar con carácter inicial la subvención de la U.A. 33 del P.G.O.U.	3819
SANTOMERA. Instalación de planta dosificadora de hormigón, en paraje «Los Bultragos», Matanzas.	3819
MURCIA. Licencia para cafetería-bar, en calle Navarra, número 3.	3819
MOLINA DE SEGURA. Expediente de depuración de valores número 2/90.	3819
MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición para proveer diez plazas de Bombero del Servicio de Extinción de Incendios.	3820
TOTANA. Rectificación de errores de hecho en Ordenanza Municipal.	3824
ALHAMA DE MURCIA. Licencia de una actividad de autoservicio de alimentación, en calle Cervantes, s/n.	3824

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	16.800	1.008	17.808		Corrientes	80	5	85
Ayts. y Juzgados	4.040	242	4.282		Atrasados año	100	6	106
Semestral	10.100	606	10.706		Años anteriores	135	8	143

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 6877

Capítulo I

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**NATURALEZA****Dirección Provincial de Murcia****Ordenación Laboral-Convenios Colectivos**

Expediente 49/90

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Carbónica Murciana, S.A.», de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 25-5-90, cuya representación de la Empresa está formada por representante de la Empresa, y la de los trabajadores por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 8-6-90, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :**Primero**

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 12 de junio de 1990.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

(D.G. 433)

**TEXTO DEL CONVENIO INTERIOR DE LA EMPRESA
«CARBONICA MURCIANA, S.A.»****P R E A M B U L O**

Presentada a la Dirección de la Empresa, la propuesta de los trabajadores de actualizar el Convenio Interior de la Empresa, que finalizó el 31 de diciembre de 1989, denunciado en tiempo y forma por los representantes de los trabajadores, la Empresa aceptó la petición formulada para su revisión y actualización conforme a la normativa laboral.

Este nuevo Convenio Interior de Empresa, refleja los criterios propuestos por ambas partes, ampara algunas mejoras y ofrece unas perspectivas de claridad en los datos y soportes para sucesivos Convenios de Empresa.

Artículo 1.º—Objeto

Es objeto de este Convenio de Empresa, mejorar las relaciones laborales internas y contar con una base para los acuerdos colectivos que sucesivamente vayan mejorando las condiciones de vida del personal adscrito a «Carbónica Murciana, S.A.», todo ello amparando una productividad adecuada en toda la actividad empresarial.

Artículo 2.º—Ámbito de aplicación

Funcional: Este Convenio afecta a «Carbónica Murciana, S.A.», sociedad comprendida en el Sector de Alimentación, grupo de Bebidas Refrescantes, en las que las relaciones de trabajo están reguladas por la Ordenanza Laboral para las Industrias de Bebidas Refrescantes de fecha 14 de mayo de 1977 (B.O.E. de 1 de junio de 1977) y modificaciones a la misma según Orden de 27 de agosto del mismo año.

Su actividad principal es la elaboración y/o distribución de productos propios, así como la fabricación y/o comercialización de otros de los que pueda ser licenciataria.

Territorial: A los centros de trabajo que «Carbónica Murciana, S.A.», tenga o pueda tener en Murcia y su región.

Personal: Afectará a todo el personal adscrito a «Carbónica Murciana, S.A.», en los centros de trabajo incluidos en el ámbito territorial.

Temporal: Entrada en vigor: Este Convenio regirá, a todos los efectos, a partir del 1 de enero de 1990, sea cual fuere la fecha de acuerdo entre la representación laboral y empresarial y la del refrendo por la Autoridad Laboral.

Duración: El presente Convenio tendrá una duración de un año a contar del 1.º de enero de 1990 al 31 de diciembre de 1990, y se considerará prorrogado tácitamente de no efectuarse denuncia expresa, hecha ésta con tres meses de antelación por alguna de las partes.

Artículo 3.º—Condiciones posteriores a la entrada en vigor del Convenio

Al establecer el presente Convenio, se pretende alcanzar los límites superiores que le son posibles a «Carbónica Murciana, S.A.». Las condiciones pactadas tienen la consideración de ajustadas al momento actual de la empresa. Como es lógico cualquier mejora determinada en norma de rango que supere las contenidas en este Convenio, será aplicada de inmediato.

Artículo 4.º—Compensaciones

Se establece para este Convenio de Empresa un salario compuesto de (Anexo I).

Salario base de Convenio: Base reguladora para cada categoría.

Plus de Convenio: Para cada categoría y calidad de trabajo a realizar.

Plus de Empresa: Compuesto del fondo salarial que se deriva de cada situación personal actualizada.

Prima a la venta: Que será en función del trabajo realizado, denominándose prima a la venta en distribución para el personal de dicha Sección.

Artículo 5.º—Condiciones más beneficiosas

Es criterio de la Empresa no mantener ni fomentar condiciones más beneficiosas que aquellas que se deriven del puesto de trabajo.

Artículo 6.º—Partes que conciertan el Convenio

Este Convenio está concertado por la representación legal de la Empresa, don Conrado Abellán Egea y los miembros del Comité y Delegados de Personal siguientes:

Don Miguel Escudero Escribano, don Francisco García Hernández, don Francisco González Espinosa, don José López Fernández, don Bienvenido Lorente Ros.

Capítulo II RETRIBUCIONES

Las retribuciones serán de cobro mensual y percibidas de acuerdo con lo establecido legalmente en esta materia.

Los trabajadores eventuales y temporeros cuyo servicio a la empresa no exceda de ciento veinte días percibirán, conjuntamente con su salario, la parte proporcional de pagas extraordinarias y vacaciones a que tengan derecho.

Para evitar el riesgo que supone el transporte de cantidades elevadas de dinero en metálico, los pagos al personal se harán mediante talón nominativo.

Artículo 7.º—Salario base de Convenio

Estará compuesto por un salario base para cada categoría, según se expresa en el Anexo I, columna primera del presente Convenio.

Artículo 8.º—Plus de Convenio

Estará compuesto por una cantidad para cada categoría y calidad de trabajo a realizar, expresándose su importe en la columna segunda del Anexo I de este Convenio.

Artículo 9.º—Plus de Empresa

Refunde y actualiza anteriores conceptos, y queda expresado su importe, para cada situación determinada —en su caso— en la hoja de salarios.

Artículo 10.—Pagas extraordinarias

Pagas oficiales: Las establecidas en junio y diciembre, en cuantías de una mensualidad —30 días— de salario base Convenio, antigüedad —en su caso— y Plus de Convenio.

Pagas de Empresa: Se abonarán dos pagas de empresa, que comprenden a la de beneficios y vacaciones, por ser más

beneficiosas en su conjunto, pagaderas una en marzo y otra en septiembre, coincidiendo ambas el 20 de cada mes antes citado. Dichas pagas serán de 30 días de salario base Convenio, antigüedad —en su caso— y Plus de Convenio.

Artículo 11.—Antigüedad

Los trabajadores fijos disfrutarán de aumentos periódicos en sus haberes, en la cuantía y forma siguientes:

Cuantía: Dos bienios del 5 por 100 del salario base de Convenio y siete trienios del 6% del salario base de Convenio.

Para el cómputo, cálculo y devengos por este concepto, se estará a lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza Laboral para las Industrias de Bebidas Refrescantes.

Artículo 12.—Horas extraordinarias

En relación a este detalle, se estará a lo dispuesto en los artículos 21 y 43 de la vigente Ordenanza Laboral del Sector y artículo 35 de la Ley 8/80, de 10 de marzo.

Artículo 13.—Dietas

Cuando los trabajadores hayan de salir de su localidad de residencia —no siendo su trabajo habitual— para prestar servicios a la Empresa, los gastos que se originen, previa justificación correspondiente, serán a cargo de la Empresa.

Artículo 14.—Trabajo nocturno

Se abonará de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en esta materia.

Capítulo III

MEJORAS SOCIALES

Artículo 15.—Seguro colectivo de vida y accidentes

La empresa realizará un seguro de vida de 1.000.000 de pesetas, hasta la edad de 65 años, en caso de fallecimiento. Asimismo cubrirá dicho seguro y en la cuantía de 350.000 pesetas el riesgo por incapacidad absoluta e incapacidad total para su profesión y desarrollo de sus funciones dentro de la Empresa.

En relación a este seguro, la Empresa no será responsable de aquellos casos en que, debido a un mal estado de salud ya existente en el productor, no sea admitido por la Compañía Aseguradora en la correspondiente póliza o en los sucesivos aumentos de capital. Asimismo serán de exclusiva responsabilidad del trabajador los posibles falseamientos o incorrecciones de datos al cumplimentar los correspondientes Boletines de Adhesión.

Artículo 16.—Prendas de trabajo

Para el personal de fabricación, la Empresa facilitará un equipo de verano y otro de invierno, y lo repondrán, según las necesidades en cada momento y circunstancia.

Para el personal de distribución, la Empresa facilitará un equipo de verano y otro de invierno. Las prendas se repondrán temporalmente, según las necesidades. En ambos casos se facilitará el calzado.

Artículo 17.—Premios por año de servicio

Se establecen los siguientes premios como pago por una sola vez.

- a) Por 15 años de servicio continuados en la misma empresa: 8.000 pesetas.
- b) Por 25 años de servicio continuados en la misma empresa: 16.000 pesetas.

Artículo 18.—Jubilación

Los trabajadores que causen baja en la Empresa por pasar a situación de jubilación por edad reglamentaria y que cuenten al menos con una antigüedad de 10 años, recibirán una indemnización por una sola vez, consistente en dos mensualidades de salario base de Convenio que viniera percibiendo o la cantidad de 85.000 pesetas, en caso de no llegar a esa cantidad. En el supuesto de jubilación, únicamente se tendrá derecho a esta indemnización siempre que la baja se produzca antes de cumplirse la edad reglamentaria o, como máximo, dentro del mes siguiente a cumplir los 65 años.

Artículo 19.—Jubilación anticipada

Cuando el trabajador haga uso de la jubilación anticipada, desde los 60 a los 64 años de edad, y cuente con una antigüedad mínima de 10 años en la Empresa, podrá optar por lo siguiente:

En tal supuesto de que el trabajador opte por la jubilación voluntaria antes de la edad de 65 años, se establecen las siguientes cuantías:

- 1.º A los 60 años, 750.000 pesetas.
- 2.º A los 61 años, 624.000 pesetas.
- 3.º A los 62 años, 468.000 pesetas.
- 4.º A los 63 años, 312.000 pesetas.
- 5.º A los 64 años, 200.000 pesetas.

Dicho premio por jubilación voluntaria podrá ser fraccionado por la Empresa para su abono al trabajador, pudiendo efectuarlo en varias entregas, como máximo seis dentro de los seis meses siguientes a la jubilación voluntaria.

Artículo 20.—Subnormalidad

Como ayuda económica, queda establecida la cantidad de 5.000 pesetas mensuales, siempre que se acredite el cobro por minusválido físico o mental en la Seguridad Social.

Artículo 21.—Observaciones

Todas las mejoras sociales de este Capítulo III no quedarán sujetas a cotización de la Seguridad Social y Mutuality Laboral.

Capítulo IV**ASISTENCIA AL TRABAJO****Artículo 22.—Jornada laboral**

Debido a la estacionalidad de la actividad, a la necesidad de mayor jornada en el período de la campaña o temporada, comprendida entre los meses de junio a septiembre, se

acuerda una jornada laboral, en cómputo anual de 1.826 horas de trabajo efectivo. Computándose el tiempo de trabajo en modo que, tanto al comienzo como al finalizar la jornada de trabajo diaria, el trabajador esté desempeñando las tareas de su puesto de trabajo. Las 1.826 horas anuales, serán distribuidas según el calendario laboral que, figura en el Anexo II del Convenio.

Dado que la jornada se establece en cómputo anual y atendiendo a la totalidad de las mejoras contenidas en el Convenio, los trabajadores que sean contratados por un tiempo determinado, interinos, de campaña, eventuales, etc., vendrán obligados a realizar la jornada fijada para el período que se contraten.

Cuando por razones de calendario laboral, hubiese más de tres días seguidos inhábiles a efectos laborales, será potestativo de la empresa trabajar uno de esos días o el sábado, compensándose con otro día de descanso. Esta potestad la ejercerá la empresa con la suficiente antelación, dando conocimiento al Comité de Empresa para que éste pueda formular las objeciones que estime pertinentes.

Quedan excluidos del régimen de jornada normal de trabajo el personal de distribución, venta y comercial, que realizará su jornada laboral en la modalidad de trabajo a tarea.

Artículo 23.—Trabajo a tarea

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contrato de Trabajo, en el artículo 12 y en el último párrafo del artículo 19 de la Ordenanza Laboral para las Industrias de Bebidas Refrescantes, el personal de distribución trabajará a tarea, realizando las funciones señaladas en los apartados b-2 y d-2 del grupo 4.º del artículo 6.º de la mencionada Ordenanza Laboral.

En virtud de la Prima a la Venta que reciben y que compensa las características propias de dichos servicios, los tiempos de presencia y las posibles prolongaciones de jornada, cuando ésta sea necesaria para el cumplimiento de los servicios o rutas asignadas durante ese día, no se considerarán como jornada efectiva de trabajo ni computarán a efectos de límite de horas extraordinarias.

Artículo 24.—Calendario laboral

Ver Anexo II.

Artículo 25.—Vacaciones

El período de vacaciones será para todo el personal de 30 días naturales, salvo en el caso de prestaciones de servicio por período inferior al año, en cuyo caso se disfrutará la parte proporcional a tal período.

Las vacaciones serán concedidas por la Empresa, en todo caso, fuera del período estival, dada la especial intensificación de trabajo en esta industria durante los meses de junio a septiembre, ambos inclusive.

Para el personal de distribución y comercial se computará la prima de distribución correspondiente, al dividir por doce la suma relativa a lo percibido durante el año natural anterior por tal concepto y al resultado aplicarle el 75 por ciento.

Para cualquier interpretación, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral y normativa vigente.

Artículo 26.—Permisos

Se estará a lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80.

Artículo 27.—Bajas por enfermedad y accidente

En estas circunstancias, oficialmente acreditadas, los trabajadores percibirán de la Empresa, en tanto dure la situación de incapacidad laboral transitoria, la diferencia que exista entre las prestaciones recibidas de la Seguridad Social y su salario fijo mensual (Salario Base, Antigüedad —en su caso—, Plus de Convenio y Plus de Empresa). El 100% de todos los conceptos fijos mensuales.

La Empresa en todo momento podrá comprobar la efectividad de la enfermedad por los medios que estime oportunos, y el trabajador se someterá a los reconocimientos médicos que se le indiquen, si está en condiciones de efectuarlos.

Artículo 28.—Faltas y sanciones

A este respecto se estará a lo dispuesto en la Ley 8/80 de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo V**ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**

La organización de la Empresa se estructura en cinco secciones, que son:

Producción, Comercial - Distribución, Administración, Servicios Auxiliares y Taller de Vehículos.

Producción:

Director de Departamento, Jefe de Departamento, Encargado de Sección, Encargado de Grupo, Capataz de Turno, Oficial 1.ª, Oficial 2.ª, Ayudante y Peón.

Comercial - Distribución:

Director de Departamento, Jefe de Departamento, Encargado de Sección, Encargado de Grupo, Monitor de Ventas, Oficial 1.ª, Oficial 2.ª y Ayudante.

Administración:

Director General, Director de Administración, Jefe de Departamento, Encargado de Sección, Oficial 1.ª, Oficial 2.ª, Auxiliar Administrativo.

Servicios Auxiliares:

Telefonista, Ordenanza, Portero y Vigilante, Personal de Limpieza y Botones.

Taller de vehículos:

Encargado de Sección, Encargado de Grupo, Oficial 1.ª, Oficial 2.ª, Ayudante, Peón y Aprendiz.

Artículo 30.—Seguridad e higiene en el trabajo

Los vigilantes de seguridad o componentes del Comité de Seguridad e Higiene, serán los elegidos de entre Delegados de Personal y sus funciones serán las establecidas legalmente.

Artículo 31.—Ingresos y ascensos

Se estará a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ordenanza Laboral para la Industria de Bebidas Refrescantes, si bien se concederá preferencia a los huérfanos e hijos de productores fijos.

Capítulo VI**ÓRGANOS REPRESENTATIVOS****P R E A M B U L O**

La Empresa se compromete a colaborar y dialogar con los órganos representativos del personal, que serán el Comité

de Empresa y Delegados de Personal, según los centros de trabajo.

Serán funciones de estos órganos:

- Asegurar el cumplimiento de las normas laborales, seguridad e higiene en el trabajo y de seguridad vigente para la Empresa, advirtiendo a la Dirección de las posibles infracciones y ejercitar, en su caso, cuantas reclamaciones fueran necesarias para su cumplimiento.
- Informar sobre reclamaciones que se produzcan.
- Facultad para negociación en Convenios Internos de Empresa.
- Todas las que le otorguen las leyes vigentes.

La Empresa facilitará a los Comités y Delegados de Personal, en su caso, medios (tablones de anuncios) que permitan la información de documentos de conocimiento general de los trabajadores.

Artículo 32.—Garantías sindicales

En esta materia se estará a lo dispuesto en la normativa vigente sobre cargos sindicales, según Ley 8/80 de 10 de marzo y normas complementarias.

Artículo 33.—Comité Ejecutivo Central

Estará constituido por las personas de entre los elegidos en el centro de trabajo, sito en Avda. Primero de Mayo, número 4, en Murcia, y Ctra. de La Palma, número 7, Los Barreros, en Cartagena (Murcia).

Serán funciones de este Comité las que le transfieran los Comités ejecutivos de los centros antes citados.

Artículo 34.—Comisión de vigilancia

Se establece una Comisión de Vigilancia para interpretación, vigilancia y cumplimiento del presente Convenio. La Comisión de Vigilancia estará compuesta por:

Un representante de la empresa: don Conrado Abellán Egea.

Tres representantes de los trabajadores: don Miguel Escudero Escribano, don Francisco González Espinosa y don Francisco García Hernández.

Son funciones específicas de la Comisión de vigilancia:

- 1.º La interpretación del Convenio.
- 2.º Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidas.
- 3.º Conciliación de los problemas colectivos.
- 4.º Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- 5.º Otras actividades que ayuden a la eficacia práctica del Convenio.

Los acuerdos que tome la Comisión de Vigilancia en el desarrollo de sus funciones serán adoptados por unanimidad de sus componentes.

DISPOSICIÓN FINAL

La Empresa y los trabajadores ponen de manifiesto que, al firmar el presente Convenio, se ha tenido presente todo lo dispuesto en la Ley 8/80 de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. número 64.607) y normas complementarias.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO

Tabla de salarios del Convenio Colectivo entre la empresa «Carbónica Murciana, S.A.» y sus trabajadores, de aplicación desde enero de 1990 a diciembre de 1990. Total horas anuales: 1.826

TECNICOS (Mensual)	S. base	Plus C.	Mensual	Anual
Director	87.990	48.030	136.020	2.176.320
Director de Departamento	80.488	32.900	113.388	1.814.208
Jefe de Departamento	73.341	20.830	94.171	1.506.736
Encargado o Jefe de Sección	66.662	16.872	83.534	1.336.544
Encargado de Grupo	61.172	16.872	78.044	1.248.704
ADMINISTRATIVOS (Mensual)				
Oficial 1. ^a	60.233	16.872	77.105	1.233.680
Oficial 2. ^a	55.196	12.421	67.617	1.081.872
Auxiliar Administrativo	52.734	9.491	62.225	995.600
SUBALTERNOS (Mensual)				
Portero y vigilante	50.897	8.439	59.336	949.376
Telefonista	50.897	8.439	59.336	949.376
Mujer de limpieza	50.897	8.439	59.336	949.376
OBREROS (Diario)				
Capataz de turno	2.039	350	2.389	1.158.665
Oficial 1. ^a de producción	1.908	350	2.258	1.095.130
Oficial 2. ^a de producción	1.783	350	2.133	1.034.505
Ayudante de fabricación	1.734	283	2.017	978.245
Peón	1.676	210	1.886	914.710
SECCIÓN COMERCIAL Y DISTRI. (Diario)	TRABAJO A TAREA, CON PRIMA A LA VENTA			
Monitor de ventas	1.970	283	2.253	1.092.705
Oficial 1. ^a y Preventista	1.908	283	2.191	1.062.635
Ayudante	1.734	210	1.944	942.840
	TRABAJO A JORNAL, SIN PRIMA A LA VENTA			
Monitor de ventas	1.970	350	2.320	1.125.200
Oficial 1. ^a y Preventista	1.908	350	2.258	1.095.130
Ayudante	1.734	283	2.017	978.245

ANEXO II

Calendario laboral

Se acuerda en el presente Convenio, actualizar el calendario laboral en cómputo anual (1.826 horas año), distribuidas en tres períodos.

DESGLOSE DE LOS PERÍODOS:

Período 1.º

Enero, febrero, marzo, abril, mayo, octubre, noviembre y diciembre.

Durante este primer período, la jornada laboral será de siete horas y cincuenta y dos minutos de trabajo efectivo. Distribuidas de lunes a viernes.

Período 2.º

Junio y septiembre.

Jornada laboral de ocho horas de trabajo efectivo. Distribuidas de lunes a viernes.

Período 3.º

Julio y agosto.

Jornada laboral de ocho horas y treinta minutos. Distribuidas de lunes a viernes.

El presente Convenio, al que ambas partes dan plena validez, ha sido acordado por libre manifestación de voluntad, haciendo constar que, todos los acuerdos han sido adoptados por unanimidad y son fiel reflejo de la unidad de criterios con que todos ellos han procedido, llevados del buen deseo de mejorar las condiciones de trabajo, la productividad y las relaciones de mutua comprensión que median entre Carbónica Murciana, S.A., y sus trabajadores.

Lo que ratifican con su firma y rúbrica en todas las páginas del Convenio.

Por la empresa: don Conrado Abellán Egea.

En representación de los trabajadores: don Miguel Escudero Escribano, don Francisco García Hernández, don José López Fernández, don Francisco González Espinosa y don Bienvenido Lorente Ros.

Número 6803

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral-Convenios Colectivos

Rectificación errores. Expediente 33/90

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Derivados del Cemento, Yesos y Cales», de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Mixta Paritaria del mismo, con fecha 17-5-90, en cuya acta se hace constar, que habiendo aparecido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fecha 20-6-90, el cual había sido registrado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 16-5-90, se puede apreciar en esta publicación unos errores sobre interpretación del artículo 7.º del Convenio: días festivos, los cuales se rectifican por el acta de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo que nos ocupa, y lo cual motiva el presente «acuerdo», a efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta Paritaria, de este Convenio Colectivo de Trabajo.

Segundo

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 1 de junio de 1990.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

(D.G. 414)

ACUERDO INTERPRETATIVO DEL ARTÍCULO 7.º DEL VIGENTE CONVENIO. DIAS FESTIVOS

Para aquellas localidades en las que alguna de las fiestas locales coinciden con las establecidas como fiestas de Convenio en el año 1990, y recogidas en el artículo 7.º del mismo, se considerará festivo, en compensación por tal coincidencia, el día 2 de noviembre del presente, año teniendo la misma consideración a efectos de retribución que la fijada para las otras fiestas de Convenio.

Número 7050

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO**Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia****ANUNCIO**

La Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia ha dispuesto que el día 13 de julio de 1990, a las horas que al final se detallan y ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, se proceda al abono de justiprecios en la expropiación de fincas sitas en el término municipal de Las Torres de Cotillas, afectadas por la ejecución de las obras:

“1-MU-323. Mejora de itinerario de conexión entre la CN-340 y la CN-301. Variante de Alguazas”.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados quienes podrán comparecer al expresado acto personalmente, provistos del Documento Nacional de Identidad y si optaran en ser representados por terceros, éstos deberán acreditar su representatividad mediante poder notarial debidamente autorizados.

Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas

Día	Hora
13-7-1990	11'00 horas 11'30 horas (D.G. 454)

Número 7051

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO**Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia****ANUNCIO**

La Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia ha dispuesto que el día 13 de julio de 1990, a las horas que al final se detallan y ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Alguazas, se proceda al abono de justiprecios en la expropiación de fincas sitas en el término municipal de Alguazas, afectadas por la ejecución de las obras:

“1-MU-323. Mejora de itinerario de conexión entre la CN-340 y la CN-301. Variante de Alguazas”.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados quienes podrán comparecer al expresado acto personalmente, provistos del Documento Nacional de Identidad y si optaran en ser representados por terceros, éstos deberán acreditar su representatividad mediante poder notarial debidamente autorizados.

Ayuntamiento de Alguazas

Día	Hora
13-7-1990	10'00 horas (D.G. 453)

Número 7052

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO**Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia****ANUNCIO**

La Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia ha dispuesto que el día 12 de julio de 1990, a las horas que al final se detallan y ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza, se proceda al abono de justiprecios en la expropiación de fincas sitas en el término municipal de Cieza, afectada por la ejecución de las obras:

“1-MU-332. Mejora de plataforma de la CN-301 de Madrid a Cartagena P.K. 331'2 al P.K. 378'3. Tramo: Límite provincia de Albacete-Murcia”.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados quienes podrán comparecer al expresado acto personalmente, provistos del Documento Nacional de Identidad y si optaran en ser representados por terceros, éstos deberán acreditar su representatividad mediante poder notarial debidamente autorizados.

Ayuntamiento de Cieza

Día	Hora
12-7-1990	13'00 horas (D.G. 452)

Número 7053

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO**Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia****ANUNCIO**

La Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia ha dispuesto que el día 12 de julio de 1990, a las horas que al final se detallan y ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorquí, se proceda al abono de justiprecios en la expropiación de fincas sitas en el término municipal de Lorquí, afectada por la ejecución de las obras:

“1-MU-332. Mejora de plataforma de la CN-301 de Madrid a Cartagena, P.K. 331'2 al P.K. 378'3. Tramo: Límite provincia de Albacete-Murcia”.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados quienes podrán comparecer al expresado acto personalmente, provistos del Documento Nacional de Identidad y si optaran en ser representados por terceros, éstos deberán acreditar su representatividad mediante poder notarial debidamente autorizados.

Ayuntamiento de Lorquí

Día	Hora
12-7-1990	12'00 horas (D.G. 451)

Número 7054

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO**Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia****A N U N C I O**

La Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia ha dispuesto que el día 12 de julio de 1990, a las horas que al final se detallan y ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Molina de Segura, se proceda al abono de justiprecios en la expropiación de fincas sitas en el término municipal de Molina de Segura, afectadas por la ejecución de las obras:

“1-MU-323. Mejora de itinerario de conexión entre la CN-340 y la CN-301. Variante de Alguazas”.

“1-MU-332. Mejora de plataforma de la CN-301 de Madrid a Cartagena. P.K. 331'2 al P.K. 378'3. Tramo: Límite provincia de Albacete-Murcia”.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados quienes podrán comparecer al expresado acto personalmente, provistos del Documento Nacional de Identidad y si optaran en ser representados por terceros, éstos deberán acreditar su representatividad mediante poder notarial debidamente autorizado.

Ayuntamiento de Molina de Segura

Día	Hora
12 de julio de 1990	11'00 horas (D.G. 450)

Número 7055

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO**Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia****A N U N C I O**

La Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia ha dispuesto que el día 12 de julio de 1990, a las horas que al final se detallan y ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, se proceda al abono de justiprecios en la expropiación de fincas sitas en el término municipal de Murcia, afectada por la ejecución de las obras:

“Acondicionamiento curvas de Santa Bárbara. Carretera MU-354. De Alcantarilla a Alguazas. P.K. 3'100 al P.K. 3'500. Tramo: Alcantarilla-Alguazas. Provincia de Murcia”.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados quienes podrán comparecer al expresado acto personalmente, provistos del Documento Nacional de Identidad y si optaran en ser representados por terceros, éstos deberán acreditar su representatividad mediante poder notarial debidamente autorizado.

Ayuntamiento de Murcia

Día	Hora
12-7-1990	10'00 horas (D.G. 449)

Número 6873

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES**Dirección Provincial de Pontevedra****Expediente sancionador N.º PO-033-I/90**

Por la presente se notifica al denunciado/a, cuyas señas y último domicilio conocido más abajo se indican, que se ha formulado contra el mismo/a, la denuncia de referencia, cuyos datos seguidamente se señalan, por cuyo motivo se ha iniciado con el número antes expresado el correspondiente expediente sancionador, que puede dar lugar a la sanción también indicada. Lo que se le/s notifica, haciéndole/s saber el derecho que le/s asiste de alegar por escrito ante esta Dirección Provincial de Transportes, Turismo y Comunicaciones de Pontevedra, sita en C/. Augusto G. Besada, número 4, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de las pruebas que considere/n oportuno, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente.

Denunciante: Agente Auxiliar de la Inspección de Transportes de Tui.

Fecha y hora de la denuncia: 30-4-90 a las 11'30 horas.

Denunciado y último domicilio conocido: Autocares Murcia, S.A., C/. Ronda Norte, número 20, 30009, Murcia.

Lugar de la denuncia: Recinto fronterizo aduana de Tui.

Vehículo matrícula: MU-2543-AJ.

Hechos: Realizar transporte internacional de viajeros careciendo de Tarjeta de Transportes.

Precepto infringido: O.M. 10-3-1951 («Boletín Oficial del Estado» del 17 y 24, y Artículo 140.a) de la Ley 16/1987, de 30 de julio.

Precepto sancionador: Artículo 143.1) de la Ley 16/1987.

Sanción: 201.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al/la denunciado/a de ignorado domicilio, expido y firmo y sello la presente en Pontevedra a treinta de mayo de mil novecientos noventa.—El Instructor del expediente, el Secretario Provincial, Alejandro Rodríguez Pereira. (D.G. 411)

Número 6854

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Instituto Nacional de Empleo**

Por el presente escrito se le comunica que en relación con la contratación de don Pedro Hernández García el 9-9-85 al amparo del Real Decreto 3.239/83 de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» 31-12-83) esa empresa no se encontraba en situación de acogerse a los beneficios establecidos en dicho Real Decreto, en base a lo dispuesto en su artículo 3º, al haber efectuado dos despidos improcedentes los días 22-2 y 27-5 de 1985 (reconocidos así ante el IMAC). Debido a que esta Dirección Provincial del INEM emitió resolución aprobatoria y dado que esa empresa en ese momento no podía ser beneficiaria, ruego que en el plazo de diez días formule las alegaciones que estime oportunas en relación a dicho tema, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo (artículos 83 y 91.1).

Murcia, 10 de julio de 1989.—El Director Provincial, José Sánchez Ros. (D.G. 412)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 6520

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Antonio José Martínez Cerdán,
Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 512/90, se siguen autos de menor cuantía en reclamación de cantidad, a instancia del Procurador doña Josefa Gallardo Amat, en nombre y representación de don Manuel Soler Pérez, vecino de San Pedro del Pinatar (Murcia), calle Manuel López, edificio San Pedro, contra los herederos desconocidos de doña Angeles Lucas Sáez, mayor de edad, viuda, con último domicilio conocido en el de su sobrina doña Emilia Lucas Moya, a quien también se demanda en concepto de única heredera conocida, con domicilio en travesía Juan Julián Oliva, número 3, 1º, Barrio Peral (Cartagena), en los cuales y por resolución dictada por el que se emplaza a los herederos desconocidos de doña Angeles Lucas Sáez, para que dentro del término de diez días hábiles a partir de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", se personen en los autos por medio de Procurador y Letrado, bajo el apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, y serán declarados en rebeldía.

Dado en la ciudad de Murcia, a quince de mayo de mil novecientos

noventa.— El Juez sustituto.— El Secretario.

Número 6514

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

Cédula de notificación

En los autos de juicio ejecutivo tramitados con el número 576/89, aparece dictada la siguiente y literal:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilmo. Sr. don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador Alfonso Vicente Pérez Cerdán, y dirigido por el Letrado don Pedro Manresa Durán, contra María Dolores Pérez Cano y Juan Francisco Rabadán Martínez, declarados en rebeldía; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María Dolores Pérez Cano y Juan Francisco Rabadán Martínez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.837.243 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora tam-

bién pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.— Don Mariano Espinosa de Rueda Jover.— Firmada y rubricada.

Y para que sirva de notificación en forma a don Francisco Rabadán Martínez y doña María Dolores Pérez Cano, expido la presente en Murcia, a treinta de mayo de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 7048

INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 1.507/89, sobre hurto, se cita a Patricia Ros Molero, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día veinticuatro de julio de 1990, y hora de las 10,55 comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción de Cartagena, sito en la Plaza del Ayuntamiento, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Patricia Ros Molero, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena, a quince de junio de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 6512

Número 6513

Número 6558

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a nueve de mayo de mil novecientos noventa.

La Ilma. Sra. doña María Jover Carrión, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador Alfonso Vicente Pérez Cerdán, y dirigido por el Letrado don Pedro Manresa Durán, contra Cosme Ramón Rueda Ciller, declarado en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Cosme Ramón Rueda Ciller, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.300.603 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a treinta de mayo de mil novecientos noventa.— El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a cinco de abril de mil novecientos noventa.

La Ilma. Sra. doña María Jover Carrión, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador Alfonso Vicente Pérez Cerdán, y dirigido por el Letrado don Pedro Manresa Durán, contra Ramona Roca Bernal, Fuensanta Molina Navarro y Antonio Laencina Roca, declarados en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Ramona Roca Bernal, Fuensanta Molina Navarro y Antonio Laencina Roca, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 834.235 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa.— El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a seis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

La Ilma. Sra. doña María Jover Carrión, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo 743/89, promovidos por Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador Jiménez Cervantes, y dirigido por el Letrado Sr. Moreno Rodríguez, contra Angel Dólera Gil y su esposa Josefina Muñoz Gómez, declarados en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Angel Dólera Gil, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.947.401 pesetas de principal más 1.500.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a uno de junio de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 6517

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez Mariano Espinosa de Rueda Jover, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en el procedimiento de venta en pública subasta número 1.049/89, instado por Banco Hipotecario de España, S.A., contra Ramón Fructuoso Caballero, pago del Marquésado, he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día 11 de octubre de 1990, a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con quince días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día 20 de noviembre de 1990, a las 12,45 horas, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiera por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día 19 de diciembre de 1990, a las 12,45 horas, sin sujeción a tipo pero con las mismas condiciones establecidas en la regla 8.ª.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.ª) Que el tipo para la primera es el de tres millones de pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.ª) Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta 3.087 de este Juzgado en el Banco de Bilbao, Oficina Infante D. Juan Manuel, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª) Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4.ª) Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán

hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª) Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª) Entiéndase que de ser festivo alguno de los señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

La finca objeto de subasta es:

Vivienda tipo A), situada en término de Las Torres de Cotillas, pago del Marquesado y Convalecencia, bloque número ocho, planta baja o de tierra de la escalera número seis, con salida directa a la calle sin nombre, a través del pasillo acceso y distribución de esta planta, escalera, zaguán y portal de la misma. Ocupa una superficie construida de noventa y cuatro metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados y útil de ochenta metros, veintidós decímetros cuadrados, estando distribuida en hall, salón-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, pasillo, terraza exterior y galería. A esta vivienda le corresponde un patio descubierto existente a la espalda de la misma, que ocupa treinta metros cincuenta decímetros cuadrados. Inscripción: Pendiente de ella. Se cita el tomo 565 general y-60 de Las Torres de Cotillas, finca 7.763.

Dado en Murcia, a cuatro de junio de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover.— El Secretario.

Número 6516

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez Mariano Espinosa de Rueda Jover, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 949/89, que se siguen a instancia de Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra Josefa Martínez Abellán y Juan Olivares López, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 16 de octubre de 1990, a las 12 en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 21 de noviembre de 1990, a las 12.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 20 de diciembre de 1990, a las 12,45, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta 3.087 de este Juzgado, en el Banco de Bilbao, oficina Infante D. Juan Manuel, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta. Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima. Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Un vehículo Ford Orión 1.6, MU-5657-AC, valorado en 750.000 pesetas.

Un vehículo Seat 124, AB-034103, valorado en 65.000 pesetas.

Una motocicleta Vespa, 160 cc. MU-0312-A, valorada en 85.000 pesetas.

Urbana. Vivienda situada en la calle de Santo Tomás, 10, de Jumilla. Ocupa todo el inmueble, con el patio, sesenta y ocho metros y ochenta decímetros cuadrados, y se compone de vivienda tipo A, en planta baja y piso, en la baja hay comedor-estar, cocina y dormitorio, y en el piso, dos dormitorios, aseo y balcón. Inscrita al tomo 1.747, folio 37, finca 9.655, valorada en 4.760.000 pesetas.

La valoración total de los bienes objeto de subasta asciende a 5.660.000 pesetas.

Dado en Murcia, a uno de junio de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 6519

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez Mariano Espinosa de Rueda Jover, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 355/86, que se siguen a instancia de Hijos de Juan Marcia, S.A., representado por el Procurador José Martínez Laborda, contra Antonio Abadía Ballester, Elitio Abadía Ballester y Bernabé Abadía Belmonte, he acor-

dado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de ocho días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 11 de octubre de 1990, a las 11,30 en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 15 de noviembre de 1990, a las 11,45.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 19 de diciembre de 1990, a las 11,45, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta 3.087 de este Juzgado, en el Banco de Bilbao, oficina Infante D. Juan Manuel, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta. Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima. Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el

siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Un coche Opel Kadett 1.6 D, matrícula A-1619-AV, valorado en 950.000 pesetas.

Dado en Murcia, a veinte de abril de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 6589

DE LO SOCIAL CARTAGENA

Cédula de citación

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado del Juzgado de lo Social de Cartagena, en los autos 414/89, seguidos a instancia de Carmelo Ruiz Pérez, contra empresa Teresa Isabel Cruz Sorolla y Fogasa, se ha acordado citar a Teresa Isabel Cruz Sorolla, como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 13 de julio del corriente año, a las 10,55 horas de su mañana, para asistir al acto de conciliación y juicio que tendrá lugar ante este Juzgado, sito en Plaza de España (edificio 2001) bajo, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Teresa Isabel Cruz Sorolla, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

Cartagena, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 6921

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Letrado don Daniel Peris Bautista, en nombre y representación de don José Manuel Quintans Hernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 29 de marzo de 1990, recaída en el expediente número 434/291.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 487 de 1990.

Dado en Murcia, a 1 de junio de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6922

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por doña Teresa Vallés Vallés, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia de fecha 17-4-90, desestimatoria del recurso de

reposición interpuesto contra la resolución de 31 de enero de 1990, por la que se hace pública la relación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia (turno libre).

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 485 de 1990.

Dado en Murcia, a 1 de junio de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6923

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don José Luis Espinosa Campillo, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Capitán General de la Región Militar de Levante, versando el proceso sobre denegación de prórroga de primera clase.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 494 de 1990.

Dado en Murcia, a 6 de junio de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6924

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don José María Ubero Caña, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Defensa (Dirección General de Personal), versando el proceso sobre solicitud de la continuación en activo en el Ejército o subsidiariamente la concesión de destino civil.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 504 de 1990.

Dado en Murcia, a 6 de junio de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6925

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por la Procuradora doña Eugenia Valero Lazaga, en nombre y representación de don Pedro López Beltrán, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el proceso sobre acuerdo de la Comisión de Gobierno celebrada en sesión ordinaria el día 8 de junio de 1989.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 500 de 1990.

Dado en Murcia, a 7 de junio de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6926

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Julián Martínez García, en nombre y representación de don José Antonio Ibáñez Mengual, don Antonio Fernández Sáez, don Francisco López Medina y don Laureano García Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Archena, versando el proceso sobre resolución de 2 de enero de 1990.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 498 de 1990.

Dado en Murcia, a 7 de junio de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6927

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por la Procuradora doña Eugenia Valero Lazaga, en nombre y representación de Pascual Hermanos, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo, versando el proceso sobre resoluciones de fecha 31 de enero de 1990.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 492 de 1990.

Dado en Murcia, a 5 de junio de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6928

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Marín Marín, en nombre y representación de don Joaquín Gómez Reyes, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), versando el proceso sobre denegación del

derecho a percibir prestación de subsidio de garantía de ingresos mínimos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 496 de 1990.

Dado en Murcia, a 6 de junio de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6929

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Francisco Botía Llamas, en nombre y representación de Hiper-Murcia, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Empleo, versando el proceso sobre acta de infracción nº AIE-7.395/88, expediente 377/89-E.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 490 de 1990.

Dado en Murcia, a 4 de junio de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 7182

FORTUNA

Convocatoria y bases para la provisión en propiedad por el sistema de concurso libre de méritos de una plaza de Electricista, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el sistema de concurso libre de méritos de una plaza de Electricista, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, perteneciente al grupo E, y con las retribuciones que reconoce la legislación vigente, incluidas en el Presupuesto General de 1990.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

- Ser español.
- Haber cumplido 18 años de edad, sin exceder de la edad necesaria para que falte al menos 10 años para la jubilación forzosa, todo ello con referencia a la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso libre de méritos, en el que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegr-

das, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada. Caso de no presentarse reclamaciones la lista provisional quedará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

—Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Nacional para la Administración Pública.

—Un representante designado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

—El Arquitecto Técnico municipal.

—Un funcionario de carrera, designado por el señor Alcalde-Presidente.

Asimismo, podrán asistir como obser-

vadores un representante de cada Grupo Municipal, los que no devengarán derechos de asistencia.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

A los efectos de percepción de asistencia por los miembros del Tribunal se fija la categoría cuarta de las establecidas en el anexo del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La designación nominal de los componentes del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y se expondrá en el tablón de edictos de la Corporación, conjuntamente con el día, hora y lugar, en que tendrá lugar la evaluación de los méritos con quince días de antelación a esta fecha.

Sexta. Méritos.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmentemente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

—Por tiempo de experiencia en puesto de similar cometido e importancia en la Administración Local, 0,20 puntos por mes y hasta un máximo de 4,5 puntos, con relación laboral o funcionarial.

—Por haber desempeñado plaza análoga en empresa privada o en régimen de profesionales independientes (autónomos), 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

—Por estar en posesión del permiso de conducir clase A-1, A-2 o B-1, 0,5 puntos por cada uno de ellos.

—Certificados expedidos por centros oficiales, relacionados con la actividad de electricidad, 0,50 puntos por cada uno, hasta un máximo de 1 punto.

Finalizado el baremo de los méritos el Tribunal podrá efectuar una entrevista para el día que se señale con los aspirantes, caso de existir igualdad en la puntuación.

Séptima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u otro Organismo Público de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.

Efectuado el nombramiento por el órgano competente, el designado deberá tomar posesión en el plazo de 1 mes. En caso de no tomar posesión, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Octava. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Novena. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Fortuna, 7 de junio de 1990.—El Alcalde, Clemente Hernández Vinader.

Número 7006

L O R C A

E D I C T O

Iniciado expediente de expropiación forzosa para ocupación de los bienes y derechos que se dirán, necesarios para la realización de las obras comprendidas en el proyecto básico de «paso inferior en el punto kilométrico 0,229 de la línea Lorca-Sutullena-Baza, estación de Sutullena, aprobado por la Corporación en sesión del día 31 de mayo de 1990. Se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados, para que dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan los interesados formular las alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

A los solos efectos de la subsanación de los errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier personal natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Descripción material y jurídica de los bienes y derechos, así como propietarios de los mismos:

A) Trozo de tierra, radicante en la diputación de Sutullena, término de Lorca, en la que existe un circo taurino de cabida dos fanegas, cuatro celemines, equivalentes a sesenta y cinco áreas, veintituna centiáreas y cincuenta y cinco decímetros lindando por Levante, don Rafael Cacha y don Andrés Martínez López; Norte, este último; Poniente, Alameda de Menchirón; y Mediodía, Alameda que llaman de los Pescadores.

Finca registral número 17.824 (tomo 1.482).

Titulares:

1.º Once veinticuatro avas partes indivisas, de las que: 67,34% pertenecen a los comuneros don Ricardo Miñarro Montoya y doña María del Carmen Brugarolas Molina (cónyuges). 32,66% pertenecen a doña María del Carmen Brugarolas Molina.

Domicilio: Vecinos de Madrid, con domicilio en calle Juan Bravo, número 4, con D.N.I. 23.075.620 y 21.223.652, respectivamente.

Título: Escritura de compraventa de fecha 3 de abril de 1989, número de

protocolo 1.266, otorgada ante la fe del señor Notario de Madrid, don José Antonio Torrente Secorún.

2.º Once veinticuatro avas partes indivisas: Que pertenecen a don Francisco Montoya García, con D.N.I. número 23.139.935, con domicilio en Lorca, Alameda de Segovia, don Gonzalo Franco en el año 1982.

3.º Dos veinticuatro avas partes indivisas, en nombre de don Crisanto Jiménez García y esposa doña Leonarda Alcázar Segura, con domicilio en Lorca, calle Juan XXIII, número 4, 1.º D.

Título: Escritura otorgada en Águilas el diecinueve de enero de 1973 ante el señor Notario don Juan Antonio Martínez Cabello.

Con respecto al estado de cargas de la referida finca número 17.824 se hace constar que las dos veinticuatro avas partes indivisas del mismo, se encuentran gravadas con una anotación preventiva de embargo a favor del Estado; obrante al folio 201 del tomo 1.482.

—Número de parcela referenciada en el proyecto: 14.

—Superficie a expropiar: 72 m².

—M² a ocupar temporalmente: 63.

—RC: 5204009-valor suelo:

46.073.763 pesetas.

—Valoración inicial: 496.603,44 pesetas. (72 m² × 6.897,27 pesetas/m²).

B) Trozo de tierra radicante en la diputación de Sutullena de este término municipal con cabida de once áreas, sesenta y cuatro centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados equivalentes a cinco celemines del marco de cuatro mil varas. Lindando por Levante y Mediodía resto de la finca de donde se segrega este trozo; Norte, tierras de la Compañía de Ferrocarril de Murcia a Granada; y Poniente, Alameda que llaman de los Cochinos o de la Almazara de Menchirón.

Titular: Doña Asunción Cachá Espinar, casada con don José Pérez Mateos López, con domicilio en calle Almudena, número 1, E, con D.N.I. 22.207.419.

Inscripción registral: Finca 20.120, tomo 942, folio 158.

Título: Escritura de partición de herencia otorgada en Lorca el 22 de octubre de 1984, ante la fe del señor Notario don Jesús del Fraile Sarmiento.

—Libre de cargas y gravámenes de cualquier clase.

—Número de parcela referenciada en el proyecto: 15.

—Superficie a expropiar: 330 m² determinados en los planos acompañados al proyecto referenciado.

Lorca, 1 de junio de 1990.—El Alcalde-Presidente.

Número 6911

ALHAMA DE MURCIA

Advertido error en el edicto número 6911, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 143, de fecha 23 de junio de 1990, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

Número 6911

MURCIA

Debe decir:

Número 6911

ALHAMA DE MURCIA

—

Número 7064

LORCA**EDICTO**

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de junio de 1990 aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 en el Presupuesto Municipal Único de 1990.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, en relación con el 150 de la Ley 39/1988 de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado en la Intervención del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación en el indicado plazo, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lorca, 19 de junio de 1990.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

—

Número 7183

FORTUNA

Convocatoria para la contratación de un ayudante de Electricista adscrito al Servicio de Electricidad, por un período de seis meses.

Las solicitudes, dirigidas al señor Alcalde Presidente, se presentarán, dentro del plazo de diez días siguientes a la publicación de este anuncio, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Registro General del Ayuntamiento.

Las bases de esta convocatoria estarán a disposición de los interesados, en este Ayuntamiento durante el mencionado plazo de diez días.

Fortuna, 8 de junio de 1990.—El Alcalde.

—

Número 7185

FORTUNA

Aprobado el anexo de electrificación al proyecto de «Construcción de frontón y pistas de tenis», correspondiente al Plan de Instalaciones Deportivas del año 1989, queda expuesto al público en estas oficinas municipales, por plazo de quince días, al objeto de su examen y formulación, en su caso, de observaciones o reclamaciones.

Fortuna, 11 de junio de 1990.—El Alcalde.

—

Número 7186

MOLINA DE SEGURA**ANUNCIO**

La Corporación Plena en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de mayo de 1990, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar con carácter inicial la subdivisión de la U.A. 33 del P.G.O.U., en los términos solicitados por don Fulgencio Pérez López y don Ramón y doña Mercedes Lozano Espallardo, que figuran en el expediente que se instruye».

Dicho expediente, se somete a información pública durante el plazo de 15 días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando el expediente a disposición de quien quiera examinarlo en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, en dicho período se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Molina de Segura, 21 de junio de 1990.—El Alcalde.

Número 7187

SANTOMERA**EDICTO**

Por Hormigones Costa Cálida, S.A., se ha solicitado instalación de planta dosificadora de hormigón, con emplazamiento en paraje «Los Buitragos», Matanzas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santomera, 26 de junio de 1990.—El Alcalde.

—

Número 7188

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Jesús Hernández Belluga, licencia para la apertura de cafetería-bar (expediente 753/90), en calle Navarra, número 3, de Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 13 de junio de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

—

Número 7192

MOLINA DE SEGURA**EDICTO**

Informado favorablemente por la Comisión Informativa de Economía y Cuentas de este Ayuntamiento el expediente de Depuración de Valores número 2/90, se expone al público durante quince días, a efectos de reclamaciones, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que resulten pertinentes.

Molina de Segura, 31 de mayo de 1990.—El Alcalde.

Número 6663

MURCIA

Convocatoria de concurso-oposición para proveer diez plazas de Bombero del Servicio de Extinción de Incendios

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 26 de octubre de 1989, acordó convocar concurso-oposición para proveer en propiedad diez plazas vacantes de Bombero del Servicio de Extinción de Incendios, incluidos en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1989.

La convocatoria se regirá por las siguientes,

BASES

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de diez plazas vacantes de Bombero del Servicio de Extinción de Incendios en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo D, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1989, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: D (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Servicio de Extinción de Incendios.

Denominación: Bombero del S.E.I.S.

El número de vacantes se podrá incrementar con las que se generen hasta el momento de la finalización de los ejercicios y previo informe de la Tenencia de Alcaldía de Personal y Régimen Interior.

Segunda.—Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Participación en la convocatoria.

A.—Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

—Ser español.

—Tener la edad de 18 años y no exceder de 30, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

—Estar en posesión del título de Graduado Escolar, o equivalente.

—Tener cumplido el servicio militar, en cualquiera de los tres ejércitos, o no haber sido excluido de su prestación por causas físicas o psíquicas.

—Tener una estatura mínima de 1,70 metros.

—Estar en posesión del permiso de conducir, clase C-1.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de la realización del Curso de Formación.

B.—Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniéndolo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 500 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta.—Tribunal.

Presidente.

—La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

Vocal 1.º

—Vocal-Secretario: El Secretario General de la Corporación.

Vocal 2.º

—El Jefe del Servicio de Extinción de Incendios.

Vocal 3.º

—Vocal propuesto por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia, funcionario de carrera perteneciente a grupo de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes.

Vocal 4.º

—Vocal propuesto por la Junta de Personal, que deberá tener la condición de funcionario municipal y pertenecer al grupo de titulación exigido a los aspirantes, o superior.

Vocal 5.º

—Funcionario de los Servicios de Personal que pertenezca a grupo de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes.

Vocal 6.º

—Funcionario designado por la Comunidad Autónoma de Murcia.

Asesores:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el anexo IV del R.D. 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Quinta.—Pruebas.

A.—Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo un vez transcurridos al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra C, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno solo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Glorieta de España, 1-2.ª planta.

B.—Tallado.

El tallado será previo a los ejercicios del concurso-oposición y tendrá carácter eliminatorio. Los aspirantes deberán acreditar una talla mínima de 1,70 metros.

C.—Ejercicios de la oposición.

Primer ejercicio.

Condiciones físicas. Este ejercicio será dirigido por un Profesor de Educación Física designado por el Tribunal, y se realizará en presencia de éste. Para su realización los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón deportivo y zapatillas. Constará de las siguientes pruebas:

—Press de banca: con un peso total de 50 Kg., colocando la barra en el pecho y extensión completa de brazos. Mínimo 20 veces sin interrupción.

—Dominadas: flexión de brazos en barra. Con las palmas hacia adelante, separadas a 60 cm. Partiendo desde brazos extendidos. Flexionarlos hasta rebasar con la barbilla la barra con el tronco vertical. Mínimo 15 repeticiones.

—Subida de cuerda: subir y bajar una cuerda lisa de 5 metros, partiendo de la posición de sentado y sin presa de pie. Tiempo máximo 9 segundos.

—Salto con pies juntos: pies junto a la misma altura, sin carrera, impulsarse hacia adelante. Se permitirán dos intentos, tomando la mejor marca. Distancia mínima 2,30 metros.

—Carrera de 100 metros lisos. Tiempo máximo 13,30 segundos.

—Carrera de 1.500 metros. Tiempo máximo 5 minutos 20 segundos.

—Natación 50 metros. Estilo libre, en piscina de 25 metros. Tiempo máximo 42 segundos.

Segundo ejercicio.

Consistirá en la superación de una prueba de aptitud psicológica.

Tercer ejercicio.

Demostrar el conocimiento práctico de una de las siguientes especialidades: Albañilería, Fontanería, Electricidad, Carpintería, Conducción-Mecánica del Automóvil.

La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal. Los aspirantes deberán manifestar en su instancia a qué especialidad optan de las referidas anteriormente.

Cuarto ejercicio.

Desarrollar por escrito, durante 2 horas como máximo, a 3 temas elegidos al azar del programa que se inserta como Anexo I de la Convocatoria, uno de la parte general y dos de la parte específica.

D.—Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios, y calificados de 0 a 10 puntos. Para considerarse aprobado será imprescindible obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El ejercicio primero será calificado con arreglo a la tabla de valoración reflejada en el Anexo II de esta convocatoria. Será imprescindible superar el mínimo establecido en cada subprueba para poder continuar la práctica de las siguientes.

El ejercicio segundo será calificado como «Apto» o «No apto».

Los ejercicios tercero y cuarto serán calificados de 0 a 10 puntos. La puntuación de estos ejercicios se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E.—Baremo de méritos.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmentemente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.—Por haber realizado el Curso de Formación en la Academia de Bombero del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, hasta un máximo de 3 puntos (La puntuación irá en relación a la obtenida en dicha Academia).

2.—Por el título de Buceador Profesional, 1 punto.

3.—Por el título de Buceador Deportivo, 0,25 puntos.

4.—Por cursos de Socorrismo homologados, hasta 0,25 puntos.

5.—Por experiencia en Servicios de Extinción de Incendios, públicos o privados, hasta 2 puntos.

6.—Por experiencia profesional en materias relacionadas con la profesión de Bombero (Albañilería, Fontanería, Electricidad, Carpintería, Conducción-Mecánica del Automóvil), hasta 3 puntos.

7.—Por estar en posesión del permiso de conducir, clase C-2, D o E, hasta 1,5 puntos.

8.—Otros méritos, hasta 0,50 puntos.

F.—Reconocimiento médico.

Terminada la calificación del 4.º ejercicio y tras la valoración de los méritos, el tribunal convocará por orden de prelación, un número de aspirantes no superior al de las plazas convocadas más un 20%, para la realización del reconocimiento médico.

El orden de prelación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

El reconocimiento tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo III de esta convocatoria. En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado, el Tribunal convocará al siguiente aspirante, por orden de prelación, de los que hubieran superado las pruebas selectivas.

G.—Curso de formación.

Los aspirantes que mayor calificación hayan obtenido en el concurso-oposición, y tras la realización del preceptivo reconocimiento médico, deberán superar un Curso de Formación. El número de aspirantes que realizarán el Curso de Formación no podrá exceder del número de plazas convocadas, más un 20% adicional.

En este Curso se impartirán los conocimientos necesarios para lograr la capacitación profesional adecuada para el correcto desempeño de las funciones del puesto. Su duración no podrá ser superior a tres meses. El profesorado que habrá de impartir la enseñanza será designado por el Ilmo. Sr. Alcalde, recayendo dicha designación fundamentalmente en funcionarios del Excmo. Ayuntamiento o personas de reconocida capacidad.

En sesión especialmente al efecto, el Tribunal señalará al profesorado designado, las instrucciones que considere precisas para la realización del curso, con indicación del número de horas lectivas, horarios y desarrollo del programa, pudiendo delegar en el Jefe del S.E.I.S. la coordinación del mismo y realizar durante dicho curso los ejercicios y comprobaciones que considere oportunas.

Finalizado el curso, el Tribunal procederá a realizar a los opositores un ejercicio final de las materias impartidas, cuyo resultado, oídos los asesores que se estimen pertinentes del profesorado que impartió las enseñanzas, permitirá al Tribunal valorar de 1 a 10 la puntuación final del Curso de Formación.

Los alumnos que fueren calificados en el Curso con nota inferior a 5 puntos, serán automáticamente eliminados, sin que les corresponda derecho alguno. La nota obtenida, sumada a las conseguidas en el conjunto del concurso-oposición, determinará el orden de prelación para ocupar el número de plazas convocadas.

Los aspirantes que habiendo superado el concurso-oposición y el Curso de Formación no ocupasen plaza, no crearán derecho, ni expectativa de derecho, para futuras convocatorias.

H.—Régimen del Curso de Formación.

Durante la realización de este Curso, los aspirantes ostentarán la condición de funcionario en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del Curso, conlleva la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo del Curso de Formación se detectare que algún opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, adopción de comportamiento o conducta que puedan desmerecer el buen nombre del claustro de profesores, se dará cuenta de tal situación por dicho coordinador al Tribunal, el que, oído los interesados, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso.

Las normas a las que se hace referencia serán aprobadas por el Tribunal y en ellas se contemplarán los criterios necesarios sobre conducta y asistencia, estableciéndose un baremo de faltas que permita deducir del coeficiente inicial de 10 puntos a cada alumno, el porcentaje correspondiente a cada una de las faltas tipificadas.

Sexta.—Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Con la puntuación individualizada resultante del Curso de Formación superior a 5 puntos y sumando a la misma la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios y méritos de la convocatoria, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos

el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Séptima.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.—Recursos.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo, y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

ANEXO I

Temario

Parte general.

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

Tema 2.—La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. El Gobierno. El Poder Judicial.

Tema 3.—La organización territorial del Estado. Administración Central. Administración Autonómica. Administración Local. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Órganos que comprende.

Tema 4.—El Municipio. Concepto y elementos del municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias municipales.

Tema 5.—Personal al servicio del Municipio. Funcionarios. Personal Laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Parte específica.

Tema 1.—Calor. Temperatura. Cantidad de calor. Caloría. Calor específico. Diferencia entre calor y temperatura. Escalas de temperaturas. Termómetros.

Tema 2.—Propagación del calor: irradiación. Conducción. Dilatación de los cuerpos sólidos, líquidos y gaseosos. Cambio de estado. Conceptos generales. Características.

Tema 3.—¿Qué es el fuego?. ¿Qué son las llamas y el humo?. El aire y la función respiratoria. La asfixia. Intoxicación con CO. ¿Qué son sustancias combustibles?. Inflamables e ininflamables. El petróleo y sus derivados.

Tema 4.—Objeto de la química. Cuerpos simples y compuestos. Nombres y símbolos. Mezclas, combinaciones y reacciones químicas. Representación de los átomos y de las moléculas. Fórmulas. Valencia química. Óxidos, ácidos, bases y sales.

Tema 5.—Fluidos. Presión atmosférica. Caudal. Pérdidas de carga. Pérdida por fricción. Pérdida por elevación.

Efecto Venturi. Golpe de ariete. Manómetros. Bombas hidráulicas. Tipos y características.

Tema 6.—El agua. Comportamiento del agua frente al calor. Agua pulverizada. Agua tensoactiva. Agua carbónica.

Tema 7.—Concepto de fuerza, representación de las fuerzas. Sistemas de fuerzas. Resultante. Fuerzas concurrentes. Fuerzas paralelas. Palanca. Tipos y ejemplos.

Tema 8.—Extintores portátiles. Definiciones y características. Clasificación según el elemento extintor que contiene. Utilidad de los extintores.

Tema 9.—Apeos. Principios básicos de un apeo. Nomenclatura de los elementos constructivos de un apeo. Apeo de huecos. Apeo de forjados. Apeo de muros.

Tema 10.—Prevención y protección. Definición. Instalaciones propias de un edificio (suministro eléctrico, agua, aparatos elevadores, instalaciones de protección contra incendios en edificios). ¿Qué es un plan de autoprotección o emergencia? ¿De qué documentos consta?

ANEXO II

Tabla de puntuación de las pruebas físicas

PRUEBA	PUNTUACIÓN					
	5	6	7	8	9	10
Press de Banca	20	23	26	29	31	33
Dominadas	15	16	17	18	19	20
Cuerda	9''00	8''30	8''00	7''30	7''00	6''30
Longitud	2'30	2'35	2'40	2'45	2'50	2'55
100 m. lisos	13''30	13''20	13''10	13''00	12''90	12''80
1.500 m. lisos	5'20''	5'15''	5'10''	5'05''	5'00''	4'55''
Natación	42''	40''	38''	36''	34''	32''

ANEXO III

Cuadro de exclusiones médicas que regirá para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios.

1.—Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2.—Ojo y visión.

—Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

Queratotomía radial.

—Desprendimiento de retina.

—Estrabismo.

—Hemianopsias.

—Discromatopsias.

—Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.—Audición.

Déficit auditivo que suponga una pérdida mayor de 30 decibelios en las frecuencias comprendidas entre 500 y 3.000 hercios, o de 45 decibelios a 4.000 hercios en ambos oídos, no aceptándose, asimismo, pérdidas medias superiores

a 50 decibelios en cada una de las restantes frecuencias de ambos oídos, ni patología que, a juicio del Tribunal, pueda limitar el desempeño de su puesto de trabajo.

4.—Otras exclusiones.

—Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal, con el desempeño del puesto de trabajo (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

—Aparato digestivo: hepatopatías y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

—Aparato cardiovascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, arritmias extrasinuales, isquemia miocárdica y cualquier otra patología, lesión o bloqueo de las conducciones que, a juicio del Tribunal, pueda limitar el desempeño de su puesto de trabajo.

—Aparato respiratorio: asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función del puesto de trabajo.

—Sistema nervioso: epilepsia, depresión, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función del puesto de trabajo.

—Piel y faneras: psoriasis, eccema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función del puesto de trabajo.

—Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, neoplasias, nefropatías, psicosis, y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal, limite o incapacite para el ejercicio de la función del puesto de trabajo.

Mucia, 5 de junio de 1990.—El Alcalde.

Número 6852

TOTANA

Rectificación de errores de hecho en Ordenanza Municipal

ANUNCIO

Advertidos errores de hecho en la publicación de la Ordenanza Municipal Re-

guladora de Actividades Molestas, efectuada en el B.O.R.M. de 25 de noviembre de 1989, número 271 artículo 4 y 6, y al amparo de lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se rectifica el contenido de los artículos citados, en la forma siguiente:

1.º El artículo 4.º.2.b, párrafo 1.º de la citada Ordenanza queda redactado con el siguiente tenor literal:

«b).—Cebaderos, explotaciones avícolas y apriscos: Queda expresamente prohibida la implantación de nuevas instalaciones en esta zona, excepto las instalaciones domésticas con un máximo de 2 cerdas de cría, 4 de engorde o 50 aves o 25 cabezas de ganado lanar o cabrio, cumpliendo lo establecido en el artículo 3.º, las cuales serán permitidas a una distancia superior a 100 metros del casco urbano.»

2.º.—El artículo 6.º de la referida Ordenanza queda redactado con el siguiente tenor literal:

«Artículo 6.º.—INSTALACIONES GANADERAS EN SUELO RÚSTICO.

1.º.—A los efectos de la presente Ordenanza se considerará suelo rústico aquella parte del término municipal no incluida en los artículos anteriores así como el suelo industrial en las condiciones que se determinan a continuación.

2.º.—Las condiciones para la instalación de actividades ganaderas serán las siguientes:

a) Instalaciones domésticas: Se permiten en las condiciones señaladas en el artículo 4.º.

b) Vaquerías, cuadras, apriscos y explotaciones avícolas: Se permiten con las siguientes condiciones de distancia:

100 metros a carreteras nacionales o regionales.

50 metros a viviendas vecinas.

25 metros a caminos públicos.

10 metros a lindes vecinas.

250 metros a explotaciones de la misma índole y a suelo industrial.

c) Cebaderos. Se permiten con las siguientes condiciones de distancia:

250 metros a carreteras nacionales o regionales.

100 metros a viviendas vecinas.

50 metros a caminos públicos.

10 metros a lindes vecinas.

1.000 metros a explotaciones de la misma índole y a suelo industrial.

d) Explotaciones cunícolas. Se permiten con las siguientes condiciones de distancia:

50 metros a carreteras nacionales o regionales.

25 metros a caminos públicos y viviendas vecinas.

10 metros a lindes vecinas.

250 metros a explotaciones de la misma índole y a suelo industrial.

e) Colmenas. Se permite la instalación de colmenas de clase primera en las condiciones señaladas en el artículo 4.º.d.1 de esta Ordenanza.

Se autorizarán asimismo la instalación de colmenas de clase segunda con las siguientes condiciones de distancia:

250 metros a carreteras nacionales o regionales.

125 metros a caminos públicos y viviendas vecinas.

50 metros a lindes vecinas.

500 metros a suelo industrial.»

Totana, a 7 de junio de 1990.—El Alcalde, Josefa Morales Ruiz.

Número 6977

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

Por doña Mercedes Campos López y doña Pilar Gómez Velasco, se ha solicitado licencia de establecimiento y apertura de una actividad de Autoservicio de Alimentación, con emplazamiento en la calle Cervantes, s/n., de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alhama de Murcia, a 22 de mayo de 1990.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.